

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 5 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sirvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 843

RADICACION: 2020-00636

Santiago de Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de BANCO W S.A. sustituye el poder a el conferido por la parte actora, en favor de la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN para que continúe su representación.

Se evidencia por el despacho que el apoderado tiene facultad para realizar la sustitución, tal como lo estatuye el artículo 75 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior, el juzgado

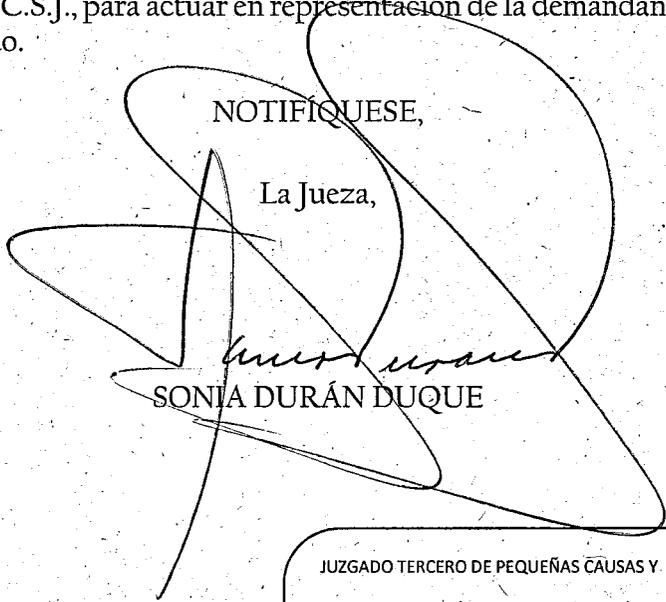
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder otorgado por la persona jurídica BANCOLOMBIA S.A., hace el apoderado judicial JOSE DANILO MONSALVE ANGARITA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.611.411 y T.P. No. 214.481 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.144.043.088 de Cali y portadora de la T.P. No. 342.847 del C.S.J., para actuar en representación de la demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2022
A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA